

## FICHA CATALOGRÁFICA

### AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA. MODIFICACION NO SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA

<b>DENOMINACIÓN:</b>	MODIFICACION NO SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA
<b>OBJETO:</b>	Someter, por parte del titular, a la consideración del órgano ambiental competente, si la modificación prevista en sus instalaciones es sustancial o no.
<b>NORMATIVA:</b>	Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón
<b>REQUISITOS:</b>	Ser titular (explotador) o promotor de una instalación y disponer de Autorización Ambiental Integrada en vigor
<b>ORGANO GESTOR:</b>	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
<b>DEPARTAMENTO:</b>	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
<b>MATERIA:</b>	MA Medio Ambiente
<b>GRUPO:</b>	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
<b>PLAZO DE RESOLUCIÓN:</b>	1 mes
<b>DOCUMENTACIÓN:</b>	Anexo I. Datos de la actividad y de la instalación, Memoria descriptiva de la modificación prevista, Justificación de la no sustancialidad de la modificación propuesta, según los criterios establecidos en el art. 14 del RD 815/2013
<b>RECURSOS:</b>	Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Insituto Aragonés de Gestión Ambiental
<b>EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:</b>	ESTIMATORIO
<b>BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:</b>	Titulares (explotadores) de instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada que proyecten realizar una modificación en la mismna y que estiman que ésta es de carácter no sustancial.
<b>OBSERVACIONES:</b>	Procedimiento 02D. Anexo de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL:</b>	Se presentará la solicitud, como muy tarde, 1 mes antes de modificarse la instalación. Se presentará 1 copia de la documentación en soporte papel más 1 copia coincidente en soporte digital, con tamaño de ficheros inferior a 20 Mb.